



¿TIENE UNA CONDENAS CRIMINAL Y SE HA MANTENIDO SIN CRÍMENES POR 10 AÑOS?

A usted le pueden sellar hasta dos condenas criminales y cargos relacionados bajo la nueva Ley de Procedimiento Criminal §160.59.

¿CUÁL ES LA NUEVA LEY?

A partir del 7 de octubre de 2017, **los individuos elegibles** condenados de un **crimen elegible** pueden solicitar que se sellen sus expedientes si no han sido convictos de otro crimen por un período de 10 años desde el día en que fueron sentenciados a, o liberados de, la cárcel/prisión (lo que sea más tarde).

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA SELLAR SUS CONDENAS BAJO LA LEY DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL §160.59?

Usted es elegible si se ha mantenido sin crímenes, al menos, 10 años desde su condena y/o liberación y solo tiene dos (2) condenas en su expediente criminal. Si tiene más de dos (2) condenas, todavía puede ser elegible si sus condenas están relacionadas al mismo, uno o dos incidentes. Por ejemplo, si usted fue cargado y convicto de crímenes múltiples como un incidente, el tribunal puede escoger considerar esas condenas múltiples como sólo un incidente o condena cuando considera su solicitud.

¿QUÉ TIPOS DE CONDENAS SON CRÍMENES ELEGIBLES?

Todas las condenas menos grave son elegibles y algunos delitos graves son elegibles para ser sellados. Sin embargo, usted puede sellar, como mucho, un (1) delito grave. Los crímenes sexuales, delitos graves violentos y delitos graves serios no son elegibles para sellar.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO SE SELLA UN EXPEDIENTE?

El expediente criminal de su(s) crimen(es) previo(s) no pueden ser vistos por ninguno otro que no sean agencias estatales calificadas y agencias de la ley estatales y locales, a menos que desee ser un policía u oficial del orden público, solicitar un permiso de arma de fuego o la información es necesaria para propósitos de agencias de la ley.

¿CUÁL ES EL PROCESO PARA SOLICITAR BAJO LA LEY DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL §160.59?

Paso 1: Visite el portal de los Tribunales del Estado de Nueva York en nycourts.gov/forms para obtener una copia de los formularios exigidos, que incluye el Formulario “Aviso de Moción y Afidávit de Apoyo a Sellar Conforme al CPL §160.59” e instrucciones. Las instrucciones también contienen una lista de crímenes que son inelegibles para sellar.

Paso 2: Lea y siga las instrucciones provistas para someter una moción para sellar con el tribunal.